

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración Social suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

Con fecha 8 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración Social entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

De conformidad con la cláusula Novena del citado Convenio de Colaboración Social , éste tenía una duración de cuatro años, surtiendo efectos desde el día 9 de marzo de 2018 fecha de su entrada en vigor con posibilidad de prórroga de forma expresa. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía se hace pública la citada prórroga del Convenio de Colaboración Social suscrito entre la Agencia Tributaria de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros mediante la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR

Constando su original en el expediente administrativo.